

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 15 de febrero de 2022 a las 2:34 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de los demandados, en el que indica que reitera las excepciones frente al mandamiento de pago (Archivo 015 C01 Ejecutivo Principal expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 4 de marzo de 2022



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

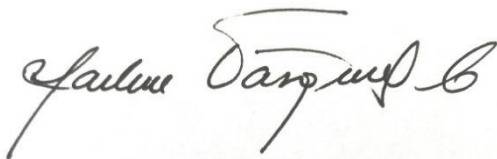
Cuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2018 00068 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandantes	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandados	TELINCEL COMUNICACIONES S.A.S. PAULA ANDREA PAREJA PEREZ
Asunto	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

Vista la constancia secretarial, se incorpora el escrito recibido el 15 de febrero de 2022 (Archivo 015 C01 Ejecutivo Principal expediente electrónico), allegado por el apoderado de los demandados, en el cual indica que reitera las excepciones propuestas frente al mandamiento ejecutivo.

De las excepciones de merito propuestas por la demandada PAULA ANDREA PAREJA COMCEL S.A., denominadas excepción de pago y excepción genérica (Archivo 012 C01 ejecutivo principal, expediente electrónico), conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 36 de 2022 En el micrositio de la
rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya